

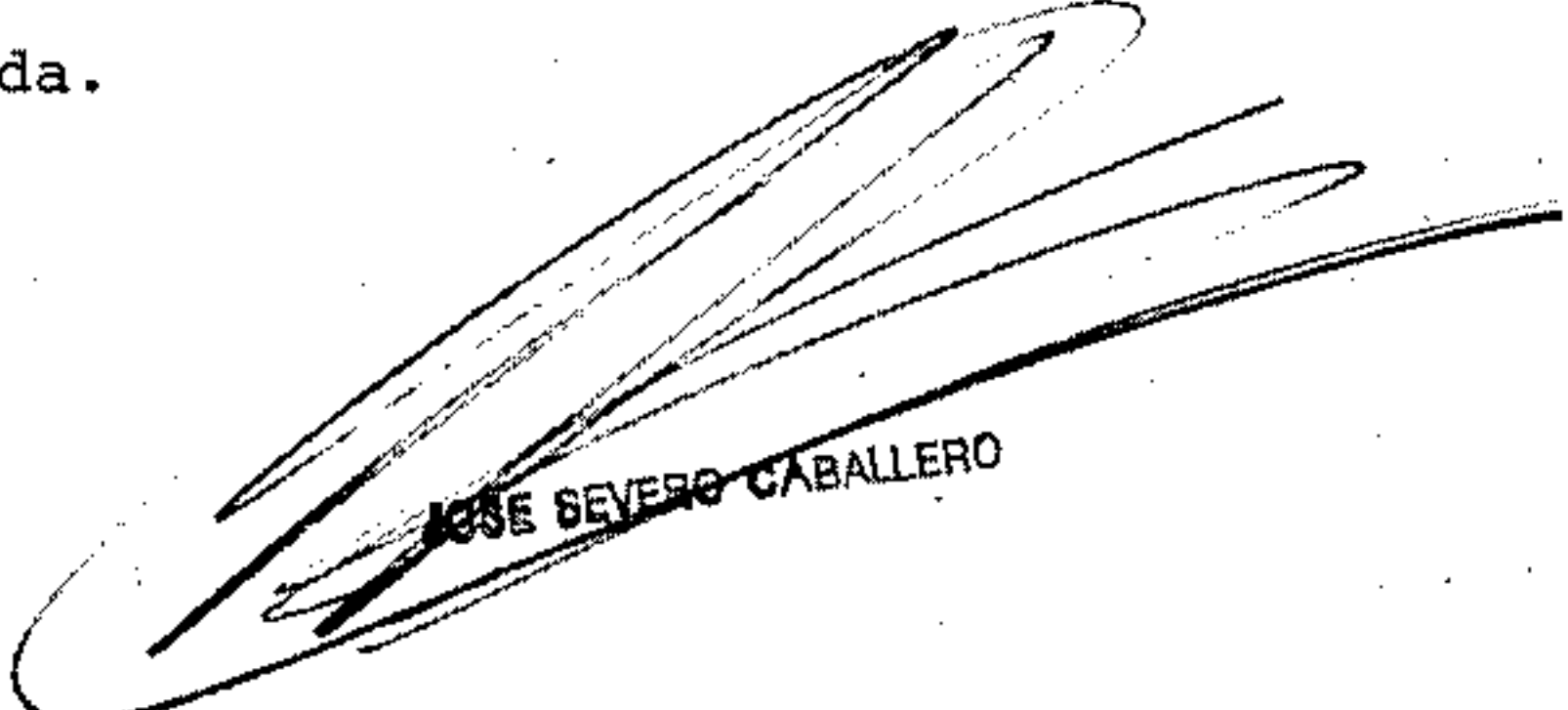
///nos Aires, 8 de abril de 1985.-

Con relación a la intimación cursada por medio de escrito presentado el 27 de marzo ppdo. y en virtud de lo dispuesto por el art. 39 de la ley 21.499, dispónese:

a) Hacer saber al Ministerio de Justicia el contenido de la misma, solicitando su agregación al expte. S-1765/69 "JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES s/presentación formulada Sra. Martinez de Pandolfo y otros" -Ref. Nº14- que fue remitido con proveído al Sr. Secretario de Educación y Justicia mediante oficio del 20 de febrero. Oficie-se y resérvese fotocopia.

b) Rechazar la intimación cursada por resultar inexactas las manifestaciones en ella contenidas, toda vez que el Poder Judicial está cumpliendo con el destino previsto por la ley expropiatoria para el inmueble de la calle 25 de mayo 920/28 de la Ciudad de Corrientes, según surge de las actuaciones S-1765/69 -Ref. Nº15-, donde obra la autorización concedida para llamar a licitación pública conforme pliegos presentados, en prosecución de trabajos y gestiones anteriores, cuyas constancias obran en juicios concluidos y expedientes administrativos de este Tribunal. A este fin, notifíquese por Ujiería con carácter de urgente, en el domicilio constituido en la nota cursada.

m.d.



JOSÉ SEVERO CABALLERO